



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



**LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN
LOS ASISTENTES ELECTORALES**

1.- AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LA ASISTENCIA ELECTORAL.

Con fundamento en los Artículos 408 y 409 del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/027/12 por medio del cual determinó el número de Asistentes Electorales que fungirán durante el proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, aprobándose que los 220 ciudadanos que actualmente fungen como Capacitadores Electorales, se desempeñen como **“Asistentes Electorales”** los días previos, durante y posteriores a la Jornada Electoral, que se celebrará el 1 de julio de 2012, y los siguientes.

2.- REQUISITOS DEL ASISTENTE ELECTORAL.

Los Asistentes Electorales deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 408 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano campechano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con credencial para votar;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- IV. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación secundaria terminado;
- V. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- VI. Ser residente en el Municipio en el que deba prestar sus servicios;
- VII. No tener más de sesenta años de edad al día de la jornada electoral;
- VIII. No militar en ningún Partido o Agrupación Políticos; y
- IX. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

3.- FUNCIONES DEL ASISTENTE ELECTORAL.

Los Asistentes Electorales deberán cumplir con las actividades que se establecen en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, **el Reglamento previsto por el Artículo 441 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche** en sus partes conducentes mismo que resulta aplicable y demás disposiciones legales, así como lo que expresamente les confiera el Consejo General. También auxiliaran a los órganos del Instituto Electoral en los trabajos que se señalan en el artículo 409 del citado código, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



Las actividades operativas que realizarán los Asistentes Electorales en los días previos, el de la Jornada Electoral, que se celebrarán el 1 de julio de 2012, son las siguientes:

A) ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL.

- Colaborarán en los Consejos Electorales Distritales, según corresponda, en la entrega-recepción y almacenamiento del Material y la Documentación Electoral, que se entrega a través del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Auxiliarán en la clasificación e integración del Material y la Documentación Electoral, que será entregado a los domicilios de los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, bajo la dirección del Presidente del Consejo Electoral Distrital.
- Verificarán que los lugares cercanos a donde serán instaladas las Mesas Directiva de Casillas, correspondientes a su ruta electoral. Con la finalidad de detectar los lugares aledaños a la Mesa Directiva de Casilla que no se exhiban propaganda electoral de los partidos políticos participantes en el Proceso Electoral 2012.
- Realizarán la prueba de los medios de telecomunicación en sus correspondientes Rutas Electorales, esto con la finalidad de verificar la cobertura de comunicación que se tendrá para la transmisión de los reportes de las etapas de la Jornada Electoral en las Casillas Electorales a los respectivos Consejos Electorales Distritales según corresponda.
- Apoyarán a los presidentes de los Consejos Electorales Distritales, según corresponda, en la entrega de los Materiales y Documentación Electoral, a los presidentes de las mesas directivas de casillas hasta su domicilio hasta un día antes de llevarse a cabo la Jornada Electoral.

B) ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

- Reportarán el avance de la instalación de las Mesas Directivas de Casillas, que tendrán a su cargo y de acuerdo a la Ruta Electoral, que les fue asignada, a los Consejos Electorales Distritales según corresponda.
- Reportarán los Incidentes que ocurran durante el desarrollo de la Jornada Electoral a sus respectivos ámbitos de competencia.
- Reportarán la clausura de las Mesas Directivas de Casillas, de acuerdo a su Ruta Electoral, a sus respectivos ámbitos de competencia
- Apoyarán a los funcionarios de las Mesas Directivas en el traslado de los paquetes electorales, a los Consejos Electorales Distritales o Municipales, según sea el caso.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



- Recolectarán los Materiales Electorales y de Avituallamiento que fueron utilizados en las Mesas Directivas de Casillas durante la Jornada Electoral del 1 de Julio del 2012, y que serán trasladados a los Consejos Electorales Distritales, según sea el caso, para su resguardo.

4.- NÚMERO DE ASISTENTES ELECTORALES QUE FUNGIRAN EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, designó en el mes de mayo del presente año, a un número suficiente de asistentes electorales, aprobándose que los 220 ciudadanos que actualmente fungen como **Capacitadores Electorales**, se desempeñen como **Asistentes Electorales** los días previos, el de la Jornada Electoral, que se celebrará el 1 de julio de 2012, y posteriores a la misma, siendo que para el desempeño de sus funciones utilizarán las misma rutas electorales que se implementaron para la capacitación de los ciudadanos insaculados, siendo necesario establecer una coordinación conjunta entre la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; con los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales, responsables de la planeación, seguimiento y control de las actividades de Capacitación Electoral y de Asistencia Electoral.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.	MUNICIPIO	CANTIDAD DE CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES	
I	CAMPECHE	10	
II		8	
III		8	
IV		8	
V		10	
VI		12	
VII	TENABO	11	
VIII	CARMEN	8	
IX		8	
X		7	
XI		6	
XII		9	
XIII	ESCARCEGA	11	
XIV	CANDELARIA	17	
XV	CHAMPOTON	9	
XVI	CALKINI	15	
XVII		8	
XVIII		HOPELCHEN	11
XIX		HECELCHAKAN	14
XX		PALIZADA	15
XXI	CALAKMUL	15	
CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES		220	



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



5.- CAPACITACIÓN A LOS ASISTENTES ELECTORALES

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, programará cursos de capacitación en los Consejos Electorales respectivos, dirigidos a los integrantes de la plantilla de Asistentes Electorales, dicho curso estará basado en las actividades, previas, durante y posteriores a la jornada electoral, tal como lo establece el artículo 409 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

6.- DESARROLLO DE LA ASISTENCIA ELECTORAL

A).- Los ciudadanos que actualmente fungen como Capacitadores Electorales, se incorporarán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a partir de la aprobación de los lineamientos para iniciar su desempeño como Asistentes Electorales.

B).- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coordinación con los Consejos Electorales Distritales elaborarán las listas de los Asistentes Electorales con la asignación de rutas electorales, número de secciones electorales y tipos de casilla que supervisara cada asistente, para que se hagan del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

C).- Será de observancia obligatoria el reglamento previsto por el Artículo 441 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que se encuentra vigente y resulta aplicable para este Proceso Electoral Estatal Ordinario conforme a lo dispuesto en el artículo 410 del código de la materia en vigor.

D).- Las actividades de Asistencia Electoral, que deberán de realizar los Asistentes Electorales, serán Coordinadas en todo momento, por los Coordinadores Operativos de Organización Electoral y supervisadas por el Presidente del Consejo Electoral Distrital.

E).- Las actividades correspondientes a Capacitación Electoral que por causa supervenientes resultare indispensable realizar en el periodo ya señalado para las actividades de asistencia electoral, se llevarán a cabo en la forma y los términos que convengan las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral con aprobación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

F).- Los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales, elaborarán un informe detallado, a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del desarrollo laboral de los Asistentes Electorales, el formato del informe será elaborado y entregado por la Coordinación Técnica de Logística Electoral, esto con la finalidad de medir el desempeño de su trabajo del personal eventual antes mencionado.

G).- Las eventualidades no previstas en el presente documento deberán ser reportadas en forma inmediata a la Secretaría o a la Presidencia del Consejo General a través del Presidente del Consejo Electoral Distrital que se trate, a fin de que se adopten las medidas conducentes.